UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 012 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 07 ENE. 2019

Visto el Memorando N° 824-2018-FDCP-D sobre la nulidad de matrícula y notas de la estudiante Viviana Peralta Quispe; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de la Comisión Académica N° 019-2018-CA/FDCP/UNSCH, de fecha 15 de octubre de 2018, y conforme a los fundamentos que contiene el expediente pertinente y al merito del artículo 124° del Reglamento General de la Universidad vigente, ha resuelto declararla nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota catorce (14), obtenida por la estudiante Viviana Peralta Quispe, en el curso de DE-449 Derecho Notarial y Registral, correspondiente al Semestre Académico 2015-I, en la modalidad regular, precisando en el extremo que la nulidad e insubsistencia antes declaradas, no se extienden a otras asignaturas, por cuanto el curso De-449 Derecho Notarial y Registral, no tiene asignaturas secuenciales, al mismo tiempo se ratificó la validez e insubsistencia de la matrícula y nota once (11), obtenida en el curso de DE-348 Derecho Mercantil I: Parte General y Sociedades, correspondiente al Semestre Académico 2015-II, en la modalidad examen de aplazados; también se sugiere y/o recomendar a la decanatura a fin de que al momento de emitir la resolución de validación o ratificación de la presente resolución, también resuelve y/o se pronuncie sobre la nota declarada nula y que está registrada en la correspondiente Acta de Evaluación Final, consignada a nombre de la alumna cuestionada; esto es: la nota Catorce (14) del Acta de Evaluación Final de fecha 14 de agosto de 2015, consignado a nombre de Viviana peralta Quispe, identificada con código de estudiante N° 13041111, en la Asignatura DE-449 Derecho Notarial y Registral, correspondiente al Semestre Académico 2015-I, en la modalidad regular;

Que, es de precisar que el artículo 124° del Reglamento General de la universidad vigente, faculta expresamente a la Comisión Académica anular la matrícula en las asignaturas que no cumplan con tener aprobado lo requisitos correspondientes, como es el caso de autos; sin embargo, resulta pertinente que la acotada resolución de Comisión Academia sea evaluada y convalidada en todos sus extremos a través del acto resolutivo Decanal; considerando que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, quien, incluso representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria e igualmente en la actualidad, el Decanato tiene potestad expresa de representación ante el Consejo de Facultad; de igual forma las atribuciones y facultades del decanato se encuentran previstas y amparadas en los artículos 67, 68, 70 y demás conexas de la Ley Universitaria 30220; así mismo, mediante Memorando N° 199-2018-OGGA-VRAC-UNSCH, de fecha 08 de mayo de 2018, la Oficina General de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico recomienda que el Decanato en este tipo de trámites de anulación debe expedir el acto administrativo correspondiente y a su vez elevar al Vicerrectorado Académico para las gestiones pertinentes;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

· N° 012 -2019-UNSCH-R

Que, con Resolución Decanal N° 271-2018-FDCP-D de fecha 19 de diciembre de 2018, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, convalida en todos sus extremos la Resolución de la Comisión Académica N° 019-2018-CA/FDCP/UNSCH, obrante en el respectivo expediente que forma parte de los antecedentes de la presente resolución, al mismo tiempo declara la nulidad y la insubsistencia de la matrícula y nota catorce (14) obtenida por la estudiante Viviana Peralta Quispe en el curso de DE-449 Derecho Notarial y Registral, correspondiente al semestre académico 2015-I, en la modalidad regular, ratificar y dar por validad la matrícula y nota once (11) obtenida por la estudiante Viviana Peralta Quispe, en el curso de DE-348, Derecho Mercantil I: Parte general y Sociedades, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad de examen de aplazados;

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONVALIDAR en todos sus extremos la Resolución de la Comisión Académica N° 019-2018-CA/FDCP/UNSCH, obrante en el respectivo expediente que forma parte de la presente resolución de la alumna VIVIANA PERALTA QUISPE.

Artículo 2°.- DECLARAR la nulidad y la insubsistencia de la matrícula y nota Catorce (14) obtenida por la estudiante VIVIANA PERALTA QUISPE en el curso de DE-449 Derecho Notarial y Registral, correspondiente al Semestre Académico 2015-I, en la modalidad regular.

Artículo 3°.- RATIFICAR y dar por válida la matrícula y nota Once (11) obtenida por la estudiante VIVIANA PERALTA QUISPE, en el curso de DE-348, Derecho Mercantil I: Parte General y Sociedades, correspondiente al Semestre Académico 2015-II, en la modalidad de examen de aplazados.

Artículo 4°.- EXHORTAR a la Dirección de Escuela Profesional de Derecho y al Personal Administrativo a fin de que supervise con mayor diligencia y responsabilidad las acciones relacionadas al proceso de matrícula, evitando de esta manera actos anómalos.

Artículo 5°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico al Director de la Escuela Profesional de Derecho, a los miembros de la Comisión Académica 2018 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 012-2019-UNSCH-R

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ROMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Facultad de Derecho y Ciencia Política
Escuela Profesional de Derecho
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Administración
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Certificación Grados y Títulos
Miembros de la Comisión Académica FDCP (03)
Interesada
Archivo
CAZP/jjca